

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Monitorio de JOSE EDGAR ISAIAS ROBAYO HURTADO contra LINA MARCELA BUSTOS OYOLA, RUBY NAYITH BUSTOS OYOLA e IVAN CAMILO CORREA STAHELIN. RAD. No. 110014003020-2021-00561-00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECÚENSE las pretensiones, orientadas a un proceso verbal, en virtud a que las pretensiones de la demanda formulada son de menor cuantía, y el artículo 419 del Código General del Proceso, consagra el proceso monitorio para pretensiones de mínima cuantía.

SEGUNDO: ACREDITESE el requisito de la conciliación prejudicial, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

TERCERO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce5c9197be2cbb449124d019e830d2aaf559afc38239a2e2b37e5b4bd5f8f0c**

Documento generado en 07/04/2022 06:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>